SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ingreso al despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular identificado con radicado 2017-02424 informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización del crédito presentada por la parte accionante. PROVEA

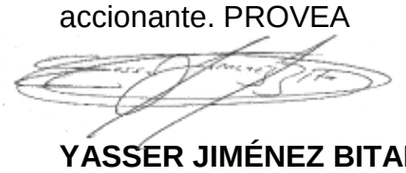

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

DEMANDANTE(S). GUSTAVO SEGUNDO MARTÍNEZ ORTEGA.
DEMANDADO(S). DOILER MANUEL DURANTE RAMOS.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RAD. 23-001-41-89-002-2017-02424-00.
ASUNTO. ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO.

Visto lo consignado en la nota secretarial, procede el Juzgado a decidir si aprueba o modifica la actualización del crédito presentada por la parte demandante.

I. ANTECEDENTES

El juzgado mediante proveído adiado 02 de marzo de 2020 fijo la liquidación de crédito en la suma **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 20.968.666)** suma que incluye capital, intereses y costas procesales.

Con posterioridad a dicha liquidación, la parte accionante presentó el día 02 de julio hogaño actualización del crédito, incorporando para su aprobación los siguientes conceptos:

CAPITAL	INTERÉS CORRIENTES	INTERÉS MORATORIO	TOTAL sin costas
$ 10.000.000	$ 2.040.000	$ 13.000.000	$ 25.040.000

De la anterior actualización del crédito se dio traslado a la parte demandada tal y como lo dispone el artículo 110 del C.G.P., traslado que inició el ***26 de agosto de 2021 y culminó el día 30 del mismo mes y año.***

Finalizado el anterior traslado, la parte demandada nuevamente guardó silencio.

II. CONSIDERACIONES

Como se dijo anteriormente, la liquidación del crédito en este proceso se fijó en la suma de **$ 20.968.666**, valor que se decidió mediante auto adiado 06 de marzo de 2019.

La parte ejecutante estima que a la fecha de presentación del escrito respectivo los intereses moratorios causados ascienden a $ 13.000.000**,** sin embargo advierte el Despacho que la parte demandante incluyó emolumentos que ya habían sido tenidos en cuenta en la liquidación anterior, por lo que una vez realizada la operación aritmética correspondiente, esta arroja como intereses moratorios causados sobre cada periodo desde el **04/10/19** hasta el día **02/07/21** la cifra de **$ 4.253.333**, cifra que sumada a la liquidación en firme da como resultado el valor de **$ 25.221.999**

Así las cosas, la actualización de la liquidación del crédito se fijará en la cifra total de **$ 25.221.999,** por lo que una vez quede ejecutoriado el presente auto, conforme lo preceptuado en el artículo 447 del Código General del Proceso, se entregará a la parte ejecutante los dineros constituidos en títulos de depósito judicial hasta la concurrencia del valor actual del crédito.

CONCLUSIÓN

Puestas de ese modo las cosas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho modifica el contenido de la actualización del crédito presentada por la parte accionante aprobándose la misma en los términos arriba descritos.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFÍQUESE la actualización del crédito presentada por el ejecutante por las razones anteriormente anotadas. En consecuencia, la actualización de la liquidación del crédito quedará así

SEGUNDO. TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 25.221.999)**

TERCERO. HÁGASE entrega a la parte ejecutante, de los dineros constituidos en títulos de depósito judicial hasta la concurrencia del valor actual del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9c43b54bda2d003f9b0da17a4a7cf8117be8a62ba7d00f4e13bec03837dfbe73
Documento generado en 05/11/2021 09:48:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica